



ZONA DE FUMADORES

OBLIGACIÓN LEGAL

En cumplimiento del **Real Decreto 1093/2024**, de 22 de octubre, por el que se regula la gestión de los residuos de los productos del tabaco con filtros y de los filtros comercializados para utilizarse con productos del tabaco que contengan plástico y que sean de un solo uso, **los cigarrillos, las colillas y los filtros**, DEBERÁN DEPOSITARSE exclusivamente en los CENICEROS HABILITADOS para este fin, debidamente señalizados, para su correcta derivación a la fracción RESTO.